

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 44.

Martes 15 de Septiembre.

Año de 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 13 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR N.º 10.

Habiéndose fugado de la cárcel de Málaga el confinado Antonio Segovia Fernández, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 14 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

De 40 años, soltero, oficio barbero, estatura 1'680 ms., pelo rubio rizado, nariz regular, color bueno, barba afeitada, viste pantalón negro, camisa azul,

alpargatas granadinas y faja negra.

Secretaría.

Negociado 1.º

Resultado del escrutinio de las elecciones para Diputados Provinciales verificadas el 6 del actual en los cuatro distritos que á continuación se relacionan:

Distrito de Cáceres.

CANDIDATOS. Votos.

D. Antonio Quirós Diez...	4209
Ezequiel Hernández Granado...	4209
Juan Palomar Giménez...	4212
José Elias Prats...	4212

Distrito de Valencia de Alcántara.

D. Antolin Navarro de Sande	5394
Leoncio Vicario Calderón	5197
Ricardo Salvado Pérez...	5157
Manuel Flores de Lizaur.	4784
Gonzalo Carvajal Arce...	1
Manuel Cabrera Melgarejo...	1
Cirilo Rino Hidalgo...	1
Diego Sánchez Tejada...	1
José Boyero Corchado...	1

Distrito de Plasencia.

D. Enrique Montánchez Campo	6883
Cesáreo Huertas Timan...	6750
Teodoro González Timan.	6040
José Fontán Centeno...	6029
Luis Montero Mayo...	4459
Isidro Silos Losa...	109
José González Martín...	70
Javier Vázquez García...	25
Venancio Huertas...	2
Antonio Rodríguez Gordillo	2
Julio Monge Moreno...	1
Leandro Fuentes...	1
Esteban Conejero...	1
Bernabé Hernández...	1

Distrito de Cória.

D. Miguel Fernández Lancho	5812
Demetrio Gutiérrez Sánchez...	5655

Salustiano Rodríguez Castillo	4396
Antonio Rodríguez Gordillo	3584
Antonio Rodríguez Castillo	189
Ramón Rodríguez...	68
Zacarías Sánchez Rodríguez	25
Dionisio Sánchez Ejido...	3
Pascual Martín Marín...	2
Patricio García Obregón.	1
José Montero...	1
Vicente Martín Fernández	1
Agustín Suárez Ribero...	1
Fernando Martín Fernández	1
Filoteo Rodríguez Torres	1
Angel Monroy Muñoz...	1
Tiburcio Rodríguez Borrero	1
Plácido Delgado Marín...	1
Laureano García Camisón	1
Severiano Rodríguez...	1
Juan Corrales...	1
Alejo Díaz Martín...	1
Emilio Candenas Muñoz.	1
Francisco González Benito	1

Y en cumplimiento de lo que dispone al art. 35 del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 lo hago público para conocimiento general.

Cáceres 14 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 2.º

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha expedido con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por Sor Adela Inés, Superiora del Asilo de Hermanitas de los pobres de la ciudad de Plasencia en esa provincia, en solicitud de que se la autorice para construir dentro de la cerca de dicho establecimiento

un Cementerio con destino á los cadáveres de las Hermanitas y Capellán del Asilo, cuando fallezcan: Vista la disposición primera de la Real orden de 13 de Julio de 1887, que autoriza al Gobierno para conceder inhumaciones de cadáveres, en Iglesias, panteones ú otros lugares; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se conceda la gracia solicitada por la Superiora del Asilo de Hermanitas de los pobres de Plasencia para construir el mencionado Cementerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1896.—Cos-Gayón.»

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Cáceres 14 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

La Comisión provincial en sesión del día 5 del actual, acordó en cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la ley orgánica provincial, publicar un extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1894-95 terminado en 31 de Diciembre último, y que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reúna para su aprobación.

Lo que con inserción del mencionado extracto, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de dicho acuerdo.

Cáceres 9 de Septiembre de 1896.—El Vicepresidente, E. Chanorro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Máximo Tuñón.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES.

EJERCICIO DE 1894 A 1895.

Periodo ordinario y de ampliación.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1894 95 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo desde 1.º de Julio de 1894 a 31 de Diciembre de 1895, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
INGRESOS.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinarios y de ampliación del año económico de 1894 a 1895.....	483786	45
PAGOS.—Pagos verificados en igual periodo.....	481538	81
Existencia al terminar el ejercicio.....	2197	64

SEGUNDA PARTE.—CUENTAS POR CONCEPTOS.

	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1894 a 30 de Junio de 1895.	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1895.	TOTAL del ejercicio de 1894-95.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

INGRESOS.

1.º Rentas. Relación general núm. 1.....	1408 76	137 20	1545 96
4.º Repartimiento. Relación idem núm. 2.....	330925	32752 87	363677 87
5.º Instrucción pública. Relación id. núm. 3.....	15737 9		15737 9
7.º Ingresos extraordinarios.. Relación id. núm. 5...	37632 82	520 50	38153 32
8.º Arbitrios especiales. Relación id. núm. 6.....	185 50	1019	1204 50
11. Resultas. Relación idem núm. 7.....	30893 82	23007 37	53847 19
13. Reintegros. Relación id. núm. 8.....	4709 19	4519 63	9228 82
INGRESOS.....	421751 98	62034 47	483786 45

PAGOS.

1.º Administración provincial. Relación general núm. 9.....	72120 83	3179 80	75300 63
2.º Servicios generales. Relación id. núm. 10....	27584 75	5168 56	32753 31
3.º Obras obligatorias. Relación id. núm. 11....	3878 85	355 50	4234 35
4.º Cargas. Relación idem núm. 12.....	9399 2	101 90	9500 92
5.º Instrucción pública. Relación id. núm. 13....	46607 32	11447 16	58054 48
6.º Beneficencia. Relación id. núm. 14.....	177309 86	39041 41	216351 27
7.º Corrección pública. Relación id. núm. 15....	40064 26	795 95	40860 21
8.º Imprevistos. Relación id. núm. 16.....	4501 97	1497 71	5999 68
12. Otros gastos. Relación id. núm. 17.....	20085 1	2863 74	22948 75
13. Resultas. Relación idem núm. 18.....	6689 9	8896 12	15585 21
PAGOS.....	408240 96	73347 85	481538 81

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO.

INGRESOS.

1.º RENTAS.			
1.º Rentas.....	999 96		999 96
2.º Intereses.....	408 80	137 20	546
	1408 76	137 20	1545 96
4.º REPARTIMIENTO.			
Unico.—Repartimiento.....	330925	32752 87	363677 87
6.º BENEFICENCIA.			
Unico.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	37632 82	520 50	38153 32

7.º EXTRAORDINARIOS.

UNICO.—Ingresos extraordinarios.....	313 80	77 90	391 70
--------------------------------------	--------	-------	--------

8.º ARBITRIOS ESPECIALES.

UNICO.—Arbitrios especiales..	185 50	1019	1204 50
-------------------------------	--------	------	---------

11.º RESULTAS.

1.º Existencias.....	1503 2		1503 2
2.º Resultas del ejercicio de 1893-94.....	5328 15	1283 70	6611 85
3.º Idem de ejercicios anteriores.....	24005 87	21555 48	45561 35
4.º Idem de i. id. por la extinción de la filoxera..	2 78	168 19	170 97
	30839 82	23007 37	53847 19

14.º REINTEGROS.

1.º Al capítulo 1.º—Administración provincial..	1529 68	1624 34	3154 2
2.º Al capítulo 2.º—Servicios generales.....	50	2512 54	2562 54
3.º Al capítulo 4.º—Cargas.	1028 17	2 91	1031 8
4.º Al capítulo 5.º—Instrucción pública.....		1 17	1 17
5.º Al capítulo 6.º—Beneficencia.....	165	378 67	543 67
6.º Al capítulo 7.º—Corrección pública.....	1538 97		1538 97
7.º Al capítulo 12.—Otros gastos.....	326 48		326 48
8.º Al capítulo 13.—Resultas.	70 89		70 89
	4709 19	4519 63	9228 82

PAGOS.

1.º ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
1.º Gastos de la Diputación.	59821 26	2538 77	62410 3
2.º Archivo y Depositaria.	8736 85	79 28	6316 13
3.º Comisiones especiales..	1062 84	11 75	1074 59
4.º Arquitectos.....	2999 88		2999 88
5.º Médico de Baños..	1500	500	2000
6.º Empleados del ramo de montes.....			
	72120 83	3179 80	75300 63

2.º SERVICIOS GENERALES.

1.º Gastos que originan las quintas.....	1115	650	1765
2.º Idem el servicio de bagajes.....	4614 23	4398 31	9012 54
3.º Idem la impresión y publicación del Boletín Oficial.....	3762 50	25	3787 50
4.º Idem las elecciones de Diputados provinciales	13221 76	86 25	13308 01
5.º Idem las calamidades públicas.....	4871 26	9	4880 26
	27584 75	5168 56	32753 31

3.º OBRAS OBLIGATORIAS.

1.º Gastos para obras de reparación de caminos, barcas, puentes etc...	1538	250	1788
2.º Idem para obras de conservación de caminos, barcas, puentes etc...			
3.º Gastos que ocasiona la construcción, reparación y conservación de los tranvías.....	2340 85	105 50	2446 35
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	3878 85	355 50	4234 35

4.º CARGAS.

1.º Contribuciones que deben satisfacerse por bienes que pertenecen a la provincia.....	152 24		152 24
2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	2166 76	17 66	2184 42
3.º Para pago de los intereses y amortización del impuesto de.....			

4.º Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	7080 02	84 24	7164 26
5.º Censos, dudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	9399 02	101 90	9500 92

5.º INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

1.º Junta provincial del ramo.....	10145 40	376 91	10522 31
2.º Instituto de 2.º enseñanza.....			
3.º Escuelas Normales.....	33210 75	11070 25	44281
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....			
5.º Academia de Bellas Artes.....	1751 17		1751 17
6.º Biblioteca provincial.....	1500		1500
7.º Museo provincial.....			

6.º BENEFICENCIA.

1.º Junta provincial del ramo.....	46607 32	11447 16	58054 48
2.º Hospitales.....	31215 25	4691 32	35906 57
3.º Casas de Misericordia.....	76890 90	10920 66	86811 56
4.º Casas de Expósitos.....	69203 71	23429 43	92633 14
5.º Casas de Maternidad.....			
6.º Casas de huérfanos desamparados.....			
Total	177309 86	39041 41	216351 27

7.º CORRECCIÓN PÚBLICA.

1.º Cárceles.....	18639 51	206 95	18446 46
2.º Establecimientos penales.....	21824 75	589	22413 75
Total	40064 26	705 95	40860 21

8.º IMPREVISTOS.

Unico.—Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....

	4501 97	1497 71	5999 68
--	---------	---------	---------

9.º NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Unico.—Cantidades que se destinan para fundar ó construir establecimientos de Beneficencia ó Instrucción.....

--	--	--	--

12.º OTROS GASTOS.

Unico.—Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....

	20085 1	2363 74	22948 75
--	---------	---------	----------

13.º RESULTAS.

1.º Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1894.....	6689 9	8896 12	15585 21
2.º Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	6689 9	8896 12	15585 21

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1894 á 1895 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Cáceres 1.º de Agosto de 1896.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1894-95 á que la misma corresponde,

Cáceres 1.º de Agosto de 1896.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Náfria.

En sesión del día 5 de Septiembre se acordó en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 126 de la Ley provincial, que el anterior extracto se publique en el Boletín Oficial, quedando las cuentas originales expuestas al público en la Secretaría de la Diputación hasta que ésta se reúna, para su aprobación.—El Vicepresidente, E. Chamorro.—El Secretario, M. Tuñón.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Cáceres.
Consumos.
Impuesto sobre la Sal.

En cumplimiento de la Real orden de primero del actual, para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la ley de 30 de Agosto último y de la Circular de la Dirección general de Contribuciones Indirectas de fecha 2 del actual, esta Administración de Hacienda señala á continuación la cantidad que en el corriente ejercicio ha correspondido á cada uno de los pueblos de esta provincia, incluso la Capital por el aumento de 25 céntimos de peseta por habitante de hecho sobre la cuota que se satisface por el Impuesto sobre la Sal:

	Aumentos por Sal en el corriente ejercicio deducidos los meses de Julio y Agosto.	
	Pesetas. Cts.	
Abadía.....	83	33
Abertura.....	216	25
Acebo.....	368	12
Acehuche.....	370	62
Aceituna.....	116	46
Ahigal.....	347	92
Albalá.....	385	
Alcántara.....	794	58
Alcollarin.....	164	58
Alcuéscar.....	559	17
Aldeacentenera.....	346	4
Aldea del Cano.....	264	58
Aldea del Obispo.....	126	46
Aldeanueva de la Vera.....	368	96
Aldeanueva del Camino.....	366	87
Aldehuela.....	31	87
Alía.....	648	96
Aliseda.....	336	25
Almaráz.....	184	79
Almoharín.....	521	4
Arco.....	23	75
Arroyo del Puerco.....	1265	42
Arroyomolinos la Vera.....	152	92
Arroyomolinos de Montánchez.....	376	4
Baños.....	373	33
Barrado.....	110	42
Belvís de Monroy.....	191	87
Benquerencia.....	49	58
Berzocana.....	373	12
Berrocalejo.....	145	72
Bohonal de Ibor.....	167	29
Botija.....	132	71
Brozas.....	1080	42
Cabañas.....	405	42
Cabezabellosa.....	154	79
Cabezo.....	174	37
Cabezuela.....	372	50
Cabrero.....	67	70
Cáceres.....	3100	
Cachorrilla.....	81	46
Cadalso.....	145	62
Calzadilla.....	227	50
Caminomorisco.....	169	58

Campillo de Deleitosa.....	79	79
Campo (Lugar).....	153	33
Campo (Villa).....	291	67
Cañamero.....	373	12
Cañaveral.....	439	79
Carbajo.....	75	
Careaboso.....	76	87
Carrascalejo.....	224	79
Casar de Cáceres.....	890	42
Casar de Palomero.....	291	4
Casares.....	78	12
Casas de Don Antonio.....	148	54
Casas de Don Gómez.....	112	8
Casas del Castañar.....	175	83
Casas del Monte.....	210	42
Casas del Puerto.....	109	79
Casas de Millán.....	331	87
Casatejada.....	306	67
Casillas de Cória.....	235	83
Castañar de Ibor.....	325	62
Ceclavín.....	1013	12
Cedillo.....	157	25
Cerezo.....	47	29
Cilleros.....	588	54
Collado.....	44	79
Conquista.....	106	4
Cória.....	649	79
Cuacos.....	226	46
Cumbre.....	337	92
Deleitosa.....	295	62
Descargamaria.....	167	8
Eljas.....	394	79
Escorial.....	355	
Estorninos.....	39	17
Fresnedoso.....	142	92
Galisteo.....	227	50
Garcíaz.....	305	62
Garganta de Béjar.....	235	
Garganta la Olla.....	307	92
Gargantilla.....	169	58
Gargüera.....	101	67
Garvín.....	97	92
Garrovillas.....	1040	
Gata.....	439	17
Gordo y Puebla de Na.....	253	33
ciados.....	162	70
Granadilla.....	138	12
Granja.....	617	50
Guadalupe.....	150	21
Guijo de Cória.....	177	50
Guijo de Galisteo.....	207	71
Guijo de Granadilla.....	151	25
Guijo de Santa Bárbara.....	195	
Herguiejuela.....	82	92
Hernán-Pérez.....	962	92
Hervás.....	169	58
Herrera de Alcántara.....	171	25
Herráruela.....	79	79
Higuera.....	273	75
Hinojal.....	161	04
Holguera y Grimaldo.....	316	46
Hoyos.....	29	17
Huélaga.....	282	71
Ibáñero.....	342	71
Jaraicejo.....	612	71
Jaraíz.....	378	96
Jarandilla.....	108	83
Jarilla.....	261	46
Jertel.....	861	04
Logrosán.....	399	58
Losar.....	165	42
Madrigal.....	463	54
Madrigalejo.....	847	08
Madroñera.....	111	87
Majadas.....	860	62
Malpartida de Cáceres.....	630	
Malpartida de Plasencia.....	73	33
Marchagáz.....	185	21
Mata de Alcántara.....	465	42
Membrio.....	149	79
Mesas de Ibor.....	1033	54
Miñadas.....	52	50
Millanes.....	246	67
Miravel.....	167	50
Mohedas.....		

Monroy.....	257 71
Montánchez.....	983 33
Montehermoso.....	608 12
Moraleja.....	364 37
Morcillo.....	48 33
Navaconcejo.....	293 96
Navamorale de la Mata.....	844 37
Navavillar de Ibor.....	92 92
Navas del Madroño.....	561 46
Nuñomoral.....	219 58
Oliva.....	219 37
Palomero.....	100 62
Pasarón.....	312 71
Pedroso.....	141 04
Peraleda de la Mata.....	445 42
Peraleda de San Román.....	216 67
Perales.....	227 50
Pescueza.....	128 96
Pesga.....	103 54
Piedras-Blancas.....	152 29
Pinofranqueado.....	238 12
Piornal.....	283 75
Plasencia.....	1675 83
Plasenzuela.....	215 62
Portage.....	228 54
Portezuelo.....	132 92
Pozuelo.....	260 21
Puerto de Santa Cruz.....	190 62
Rivera-Oveja.....	32 50
Riolobos.....	273 54
Robledillo de Gata.....	131 25
Robledillo de la Vera.....	92 71
Robledillo de Trujillo.....	283 33
Robledollano.....	117 71
Romangordo.....	145 83
Ruanes.....	115 21
Salorino.....	429 77
Salvaterra de Santiago.....	274 79
San Martín de Trevejo.....	366 67
Santa Ana.....	114 37
Santa Cruz de la Sierra.....	143 12
Santa Cruz de Paniagua.....	128 96
y Bronco.....	63 92
Santa Marta.....	383 33
Santiago de Carvajo.....	218 75
Santibáñez el Alto.....	198 75
Santibáñez el Bajo.....	220 42
Saucedilla.....	54 17
Segura.....	76 67
Serradilla.....	501 67
Serrejón.....	208 96
Sierra de Fuentes.....	334 79
Talaván.....	360 21
Talavera la Vieja.....	159 79
Talaveruela.....	157 92
Talayuela.....	99 17
Tejeda.....	162 50
Toril.....	94 17
Tornavacas.....	299 58
Torno.....	242 29
Torviscoso.....	16 4
Torreallas de los Angeles.....	80
Torreallas de la Tiesa.....	285 62
Torre de Don Miguel.....	327 08
Torre de Santa María.....	182 08
Torrejoncillo.....	1100
Torrejón el Rubio.....	183 96
Torremenga.....	62 29
Torremocha.....	397 92
Torreorgáz.....	251 87
Torrequemada.....	240 21
Trujillo.....	2244 37
Valdeastillas y Rebollar.....	105 42
Valdecañas.....	51 25
Valdefuentes.....	350 42
Valdehúncar.....	99 79
Valdelacasa.....	307 50
Valdemorales.....	172 29
Valdeobispo.....	195 42
Valencia de Alcántara.....	1714 58
Valverde de la Vera.....	246 25
Valverde del Fresno.....	401 46
Viandar.....	111 46
Villa del Rey.....	163 96
Villamesias.....	195 21
Villamiel.....	373 75
Villanueva de la Sierra.....	252 50
Villanueva de la Vera.....	467 92
Villar del Pedroso.....	361 04
Villar de Plasencia.....	149 58
Villas-Buenas.....	124 17
Zarza de Granadilla.....	316 67
Zarza de Montánchez.....	286 67
Zarza la Mayor.....	716 87

Zorita..... 816 04

Total..... 70760 60

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, los cuales remitirán a esta oficina en el más breve plazo posible los repartos que para hacer efectivo el aumento del cupo señalado, tienen que formar y para su aprobación si la merecieren.

Cáceres 15 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Luis Perate.

ADUANA NACIONAL

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

EDICTO.

D. Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 28 de Mayo del corriente año, quedaron detenidos en la Sección de Viajeros de esta Aduana,

Una caja peso bruto 25 kilogramos conteniendo: Tres kilogramos con envases interiores dulces.

Tres kilogramos 700 gramos incluso latas interiores mermeladas.

Tres kilogramos 700 gramos feculas alimenticias.

Dos kilogramos 500 gramos hierba mate y productos del reino vegetal.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna sobre el despacho de las citadas mercancías, se hace público a los efectos del art. 278 de las Ordenanzas.

Valencia de Alcántara 12 de Septiembre de 1896.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Hago saber: Que el día 18 de Julio próximo pasado, quedaron detenidos en la Sección de Viajeros de esta Aduana.

Un bulto peso bruto 24 kilogramos conteniendo: 21 kilogramos lana lavada en un colchón.

Dos kilogramos tejido de lino labrado y confeccionado en una funda del anterior.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna sobre el despacho de las citadas mercancías, se hace público a los efectos del art. 278 de las Ordenanzas.

Valencia de Alcántara 12 de Septiembre de 1896.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

CASATEJADA.

D. José Gómez Corisco, Secretario del Juzgado municipal.

Certifico: Que en el acto de la vista del juicio del faltas sustanciado en este Juzgado contra Matías Salas Ballesteros y Nicanor Blázquez, vecinos de Majadas por infracción a la ley de

caza y uso de armas de fuego sin licencia, en virtud de denuncia presentada por Andrés Meteos Risueño guarda particular jurado de las Dehesas que posee en este término municipal el Excmo. Sr. Marqués de Comillas, se ha dictado con fecha 7 del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo.

Que debía de condenar y condenaba a Matías Salas Ballesteros vecino de Majadas, a una multa de 25 pesetas, por haber cazado sin permiso; a otra de 10 pesetas por el uso de armas de fuego sin licencia como reincidente y a la mitad de las costas de este procedimiento y a Nicanor Blázquez, vecino también de Majadas a una multa de 5 pesetas por haber incurrido por primera vez en la infracción de la ley de caza; a otras 5 pesetas por el uso de arma de fuego sin licencia también por primera vez; a otras 5 pesetas por la falta de no haber comparecido a pesar de estar citado en forma y no haber alegado justa causa para dejar de hacerlo, y en la mitad de las costas de este juicio; cuyas multas harán efectivas en el papel correspondiente de pagos al Estado, luego que sea firme este fallo.

El fallo anteriormente inserto que se ha dictado y autorizado por el señor Juez municipal D. Gregorio Ramos Zabala, está en todo conforme con su original, Y para que sirva de notificación en forma por su rebeldía al condenado Nicanor Blázquez, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y visada por el Sr. Juez la firma en Casatejada a 9 de Septiembre de 1896.—José Gómez Corisco.—Visto Bueno.—Gregorio Ramos.

Alcaldías Constitucionales.

LOSAR DE LA VERA.

Anuncio.

Extravío de un semoviente.

Sobre las ocho de la mañana del día 1.º del actual desapareció de la Dehesa del Robledo en este término, una potra de dos años, pelo colorado, de seis cuartas y media de alzada próximamente, herrada de las manos, con estrella en la frente, que adquirió el vecino de esta villa don Angel Correas Rodriguez por compra en la feria próxima pasada de Puente del Arzobispo a D. Tomás Avellano, vecino de Castilblanco, provincia de Badajoz.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos ulteriores.

Losar de la Vera 4 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Antón García.—De su orden, José Hermoso, Secretario.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado los repartimientos de consumos y líquidos de esta villa para el actual año económico de 1896 a 97, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el si-

guiente que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante cuyo término los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Martín de Trevejo 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde.

ROMANGORDO.

Anuncio.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este término municipal correspondiente al año económico de 1895 a 96, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Romangordo 11 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

ANUNCIO.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto, tendrá lugar el día 24 del corriente de nueve a nueve y media de la mañana en las oficinas de la casa del que suscribe, el arrendamiento en subasta privada, de la dehesa nominada Magasquilla de la Solana.

Trujillo 12 de Septiembre de 1896.—El Marqués de la Conquista y de Albayda, P. P., Antonio Orellana.

En la Imprenta de este periódico, Portal Llano, 39, se hacen con el mayor esmero y economía libros de Bautismos, Matrimonios y Defunciones, Impresos para las oficinas de Ayuntamientos y Juzgados municipales, circulares, tarjetas, membretes y esquelas mortuorias.

También ofrecemos al público un excelente y variado surtido en objetos de escritorio y dibujo y menaje completo para escuelas.

CÁCERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.